

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

SOLEDAD DE DOBLADO, VER.



ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PREÁMBULO | 337 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 339 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 341 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 341 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo | 341 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 348 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 348 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 349 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 352 |
| 5.1. Observaciones | 352 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 374 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 378 |
| 5.4. Dictamen | 378 |

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$79,804,143.00 | \$76,562,789.00 |
| Muestra Auditada | 63,843,314.40 | 53,405,920.59 |
| Representatividad de la muestra | 80.00% | 69.75% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|--|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$30,089,333.84 | 49 |
| Muestra Auditada | 18,078,506.26 | 18 |
| Representatividad de la muestra | 60% | 37% |

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la

Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.

- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado

en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.

- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$68,557,233.45 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--------------------------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$2,535,235.00 | \$2,312,034.00 |
| Derechos | 1,333,975.00 | 1,725,820.00 |
| Productos | 705,901.00 | 636,233.00 |
| Aprovechamientos | 69,891.00 | 166,175.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 63,912,231.00 | 74,963,881.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$68,557,233.00 | \$79,804,143.00 |

| EGRESOS | | |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$19,365,699.00 | \$18,972,780.00 |
| Materiales y Suministros | 5,415,670.00 | 4,535,155.00 |
| Servicios Generales | 12,385,414.00 | 9,207,048.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 3,578,000.00 | 3,798,406.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 205,000.00 | 57,618.00 |
| Inversión Pública | 26,017,450.00 | 38,394,893.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 1,590,000.00 | 1,596,889.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$68,557,233.00 | \$76,562,789.00 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$ 0.00 | \$3,241,354.00 |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$22,858,396.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,585,738.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

| RUBRO | MONTO |
|------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Drenaje) | \$5,192,609.13 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje) | 5,465,793.37 |
| Educación | 3,075,000.00 |
| Electrificación | 1,192,745.75 |
| Gastos Indirectos | 400,000.00 |
| Salud | 1,733,400.00 |
| Urbanización Municipal | 2,047,519.00 |
| Vivienda | 2,203,681.00 |
| TOTAL | \$21,310,748.25 |

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Nota: Existe diferencia entre lo reportado en Gaceta y lo aplicado del fondo debido a que el SAT les embargó la cuenta bancaria, mismo que se encuentra observado en deudores

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO |
|-----------------------------|------------------------|
| Auditoría | \$1,280,000.00 |
| Bienes Muebles | 64,497.00 |
| Caminos Rurales | 700,000.00 |
| Educación | 330,000.00 |
| Equipamiento Urbano | 1,950,000.00 |
| Estímulos a la Educación | 1,827,620.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 3,800,322.33 |
| Gastos Indirectos | 170,000.00 |
| Planeación Municipal | 231,247.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 2,815,168.83 |
| Urbanización Municipal | 3,416,882.84 |
| TOTAL | \$16,585,738.00 |

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|--------------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 12 | 6 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 7 | 9 |
| DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | 3 | 2 |
| SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2017 | 1 | 0 |
| TOTAL | 23 | 17 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-148/2018/001 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 059299557 del Banco Mercantil del Norte, S.A:

| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|--------------------------------|--------------|
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | \$11,446.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 13,940.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 16,285.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 17,573.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 16,854.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 19,033.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 17,370.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 20,431.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 19,091.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 20,180.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 20,437.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 19,394.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 20,046.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 22,029.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 26,710.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 23,805.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 25,005.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 22,671.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 22,029.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 16,860.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 31,282.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 31,402.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 24,936.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 51,539.00 |
| Transferencia | 30/08/2018 | Impuesto depósito referenciado | 57,980.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 4,201.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 16,471.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 18,928.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 22,052.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 20,261.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 10,837.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 8,909.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 12,676.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 11,254.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 13,208.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 16,937.00 |
| Transferencia | 26/09/2018 | Impuesto depósito referenciado | 15,294.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 2,190.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 2,350.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 5,639.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 6,172.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 6,097.00 |

| | | | |
|---------------|------------|--------------------------------|------------------|
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 5,045.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 7,611.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 7,316.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 8,226.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 8,806.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | 11,861.00 |
| Transferencia | 17/10/2018 | Impuesto depósito referenciado | <u>13,890.00</u> |
| TOTAL | | | \$844,559.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó acuses de recibos de las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales (ISR sueldos y salarios), que soportan los pagos efectuados mediante transferencias bancarias por un monto de \$844,559.00; no obstante, incluye recargos y actualizaciones por un monto de \$452,097.00; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan, a fin de que el importe de las multas y actualizaciones, sea reintegrado a la cuenta bancaria que corresponda por él o los funcionarios públicos responsables de la falta de entero oportuno de las contribuciones federales.

Observación Número: FM-148/2018/002 ADM

Según registros contables, existe un saldo al 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$3,221,317.83 en la cuenta 2102-05-01002 Instituto de Pensiones del Estado de Ver., que no ha sido enterado al Instituto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un convenio para el pago en parcialidades del adeudo arriba citado, no obstante, carece de la firma de las autoridades del Instituto.

Observación Número: FM-148/2018/003 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta Deudores Diversos, proveniente de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|--|--------------|
| 1106-04-02002 | Ing. Gabriel Lagunes Lagunes Admón 11-13 | \$137,591.80 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-148/2018/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------------------|------------|--------------|
| ISR retenciones por sueldos | noviembre | \$126,725.25 |
| | diciembre | 334,273.13 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, por el saldo del citado impuesto proveniente de ejercicios anteriores por un monto de \$4,932,832.98, realizaron disminuciones por un monto de \$844,559.00 y ajustes contables por \$4,029,559.66, sin presentar la constancia de los enteros y declaraciones del impuesto respectivas.

Observación Número: FM-148/2018/006 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$539,557.23; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$515,745.68, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad fiscal competente por el total del impuesto causado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,309,752.54, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-148/2018/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que por el importe pagado debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron constancia de su realización; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>IMPORTE SIN IVA</u> |
|-------------------------|----------------|------------------------|
| Adquisición de tabletas | julio | \$465,517.24 |

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron las invitaciones, acta de presentación y apertura de propuestas, dictamen técnico económico, acta de fallo y contrato, no proporcionaron las bases adjuntas a los oficios de invitación, además el contrato, en sus términos de referencia, menciona el importe a pagar pero no especifica los bienes a entregar por el proveedor.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: FM-148/2018/010 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio 2018, reflejan saldos en la cuenta Deudores diversos 1106-03-01007 Servicio de Administración Tributaria, por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El retiro se realizó de la cuenta bancaria número 1002807811 de Banco Mercantil del Norte, S.A., con fecha 09 de agosto de 2018. (EMB SAT-29775):

| <u>PÓLIZA</u> | <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|------------------------|--|--------------|
| PE-441 | 1106-03-01007 | Servicio de Administración Tributaria, embargo SAT | \$448,021.59 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió la póliza contable, auxiliar de la cuenta 1106-03-01007 al 31 de diciembre de 2018, donde se identifica el saldo observado y soporte del Expediente 725/2018 (amparo) interpuesto ante el Juzgado cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca de Río, por lo que el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento para la recuperación del recurso.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-148/2018/014 ADM

El Ente Fiscalizable realizó una erogación durante el ejercicio, el cual fue registrada contablemente como Deudores diversos 1106-03-02006 Servicio de Administración Tributaria, por el monto señalado, misma que abajo se cita, y que carecen de documentación comprobatoria; además, es una erogación no autorizada para realizarse con recursos de este fondo; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Retiro efectuado de la cuenta bancaria número: 0593514450 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>REFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|---|----------------|
| EMB SAT-29775 | 09/08/2018 | Embargo Servicio de Administración Tributaria | \$1,541,876.81 |

Así mismo se identificó un saldo proveniente de ejercicios anteriores, que no han, sido recuperado, registrado en la siguiente cuenta contable.

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|---|----------------|
| 1106-04-02019 | Responsabilidad de funcionarios (Marc y Sonc S.A de C.V.) | \$9,819,628.95 |

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibe las pólizas contables, oficios emitidos por Presidencia y Tesorería; solicitando el reintegro del importe retenido por orden del Servicio de Administración Tributaria y soporte del Expediente 725/2018 (amparo) interpuesto ante el Juzgado cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca de Río y Expediente 3360/18-13-01-9 interpuesto en la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con fecha 16 de mayo de 2019, por lo que el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento para la recuperación del recurso.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-148/2018/017 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VIII, 23, 24, 27, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------------|----------------------------|
| 3 motos marca ITALIKA FT150 GTS | \$64,497.00 |

Observación Número: FM-148/2018/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron efectuarse mediante el proceso de licitación que se señala; sin evidencia de su realización, por lo que no se tiene la certeza de que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Licitación Simplificada

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>REFERENCIA</u> |
|--|----------------|-------------------|
| Reparación y mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública | ene-dic | \$206,810.34 |
| Reparación y mantenimiento mayor de vehículos | ene-dic | 287,543.10 |
| Reparación y mantenimiento mayor de maquinaria | ene-dic | 283,189.65 |

Observación Número: FM-148/2018/019 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 16.97% de los recursos ejercidos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-148/2018/022 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los Servidores y/o ex Servidores Públicos registraron como pagados en el Cierre de Ejercicio y verificados en las Cédulas Analíticas Financieras que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-148/2018/003 DAÑ | Obra Número: 2018301480005 |
| Descripción de la Obra: Equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Emilio Carranza | Monto ejercido: \$1,195,547.59 Monto contratado: \$1,195,547.59 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no presenta documentación para atender el señalamiento.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a equipamiento de pozo profundo de agua potable, que contempla 1 transformador, 120 metros de tubo de acero, 1 bomba sumergible, tren de descarga, 1 caseta de control, que tiene como objetivo abastecer agua potable a la localidad de Emilio Carranza del Municipio de Soledad de Doblado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presenta contrato, estimaciones y finiquito de obra, sin embargo no presenta factibilidad, validación del proyecto y Acta de Entrega Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) relativo a la partida eléctrica, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada, así mismo del Proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y catálogo de conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior al carecer de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de Acta de Entrega-Recepción a la misma, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, no se cuenta con documentos probatorios contundentes y firmes que justifiquen el recurso destinado a la obra.

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Omar Landeta Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 del mes de diciembre de 2018 y el día 4 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ángel Luis Vela Delgado, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número P-175/2018, en las coordenadas de localización 19.120953 latitud norte, -96.493251 longitud oeste, en la localidad de Emilio Carranza, en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, dado que en Acta de Revisión Física de fecha 4 de Marzo del 2019, se señala que se llevó a cabo una prueba al equipamiento del pozo el cual funciona correctamente, sin embargo durante la visita de la obra se observó que la red eléctrica no se encuentra energizada al encontrarse las cuchillas del cortacircuitos fusible desconectadas y carecer de medidores de energía eléctrica, como se registró en reporte fotográfico, además de carecer de Acta de Entrega-Recepción a Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de Entrega Recepción al Organismo Operador que constate y avale la correcta operatividad de la obra; además por falta de factibilidad, validación y acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,195,547.59 (Un millón ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-148/2018/004 DAÑ | Número de Servicio: 2018301480032 |
| Descripción del Servicio: 3% de servicios profesionales de supervisión, asesoría y seguimiento a la obra pública, en el municipio de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio De la Llave. | Monto ejercido: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Adjudicación directa. |

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la revisión y validación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, conciliación de volúmenes de obra para autorizar las estimaciones de obra, revisión y validación de reportes fotográficos, revisión de bitácora de obra, revisión y validación de estados financieros de la ejecución de la obra, control de cambios, trabajos adicionales y volúmenes de obra

excedentes, conciliación de volúmenes de obra para estimación de obra finiquito, revisión y validación de planos de obra terminada y Acta de Entrega-Recepción de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el Municipio de Soledad de Doblado.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presenta presupuesto contratado, contrato, finiquito y términos de referencia del Servicio sin delimitar a cuantos o cuales obras les aplica; en la etapa de solventación se presentó: oficio de invitación para presentación de propuesta para el Servicio, dictamen de adjudicación directa, términos de referencia, contrato de servicios profesionales, garantía de cumplimiento, finiquito del Servicio y Acta de Entrega-Recepción; sin embargo no presenta completa la evidencia de la participación del supervisor externo, con base en el finiquito del Servicio y sus alcances referentes a “Supervisar y mantener al corriente la integración de los expedientes ...”, “Vigilar la buena ejecución de la obra, ...”, “Validar y conciliar los volúmenes de obra, para la autorización de las estimaciones...” y “Coordinar la residencia de obra...”; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo del análisis de los reportes emitidos por el Ente Fiscalizable relativos a los procesos de adjudicación, se determina que no cumplieron con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Fiscalizable, por lo que el Servicio debió ser adjudicado por Invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos, toda vez que fue adjudicado directamente, siendo que tendrían que haber hecho una licitación a cuando menos tres contratistas; en la etapa de solventación presenta escrito de solventación en el que manifiesta *“No se presenta proceso de licitación, debido a que la contratación del servicio se realizó por adjudicación directa con fundamento en leyes”* asimismo anexan dictamen de adjudicación, sin embargo éste no cumple con lo señalado en el artículo 50, dado que no se encuentra motivada.

La comprobación del gasto se presenta incompleta al no cumplir con los objetivos establecidos en los términos de referencia, al verificar los expedientes de las obras incluidas en la muestra del Ente Fiscalizable, se encuentran inconsistencias en su integración al no contar con la totalidad de planos, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, bitácoras, reportes fotográficos y Actas de

Entrega-Recepción; y al tener casos de volúmenes de obra pagados no ejecutados, obras sin terminar y obras sin operar, reflejando una deficiente supervisión, además de que sus documentales los firman como persona moral sin asentar un responsable, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el Servicio, incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo, 65 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracciones IV y XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Con la documentación presentada en la etapa de Solventación, el Ente Fiscalizable no comprueba la ejecución de los conceptos del Servicio, observados como faltantes reconocidos en el finiquito del Servicio; resultado de la revisión documental, no se presenta evidencia de la supervisión de 19 obras por lo que se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a: "Supervisar y mantener al corriente la integración de los expedientes ...", "Vigilar la buena ejecución de la obra, ...", "Validar y conciliar los volúmenes de obra, para la autorización de las estimaciones..." y "Coordinar la residencia de obra..."; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| 001.- Supervisar y mantener al corriente la integración de los expedientes técnicos unitarios, derivado de la supervisión de los trabajos, vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados, | MES | 9.13 | 4.90 | 4.23 | \$6,331.57 | \$26,782.54 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| registrar en la bitacora de obra los avances físicos - financieros para prevenir riesgos y anticipar problemas, tanto en la programación y ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Vigilar la buena ejecución de la obra, verificando y monitoreando los programas de ejecución, revisando los precios unitarios de los trabajos fuera de catalogo para que sean autorizados, así como cualquier reclamación por parte de las empresas contratistas, en apego a la normatividad, para transmitir las ordenes de la residencia de obra, analizar con la residencia de obra los problemas técnicos que se susciten y presentar alternativas de solución, vigilar que el residente de construcción cumpla con las condiciones y especificaciones de construcción pactadas en los contratos respectivos. (SIC) | MES | 9.13 | 4.90 | 4.23 | \$7,897.57 | \$33,406.72 |
| Validar y conciliar los volúmenes de obra, para la autorización de las estimaciones de trabajos ejecutados para | MES | 9.13 | 4.90 | 4.23 | \$17,192.96 | \$72,726.22 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|---|
| efectos que el director de obras las autorice, revisar en las estimaciones de obra, se realicen las amortizaciones del anticipo, así como la retención del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia, como lo establece el artículo 65 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (SIC) | | | | | | |
| Coordinar la residencia de obra para vigilar la calidad y características de la obra, verificar la debida terminación de los trabajos de la obra, verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, para proceder con las Actas de Entrega-Recepción y vigilar el otorgamiento por parte del contratista de la fianza de vicios ocultos, así como la entrega de los planos actualizados. (SIC) | MES | 9.13 | 4.90 | 4.23 | \$6,346.53 | \$26,845.82 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$159,761.30 |
| IVA | | | | | | \$25,561.81 |
| TOTAL | | | | | | \$185,323.11 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipula la novena cláusula del contrato del Servicio.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del Servicio no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por un monto de \$185,323.11 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que como el Servicio se encuentra FINIQUITADO, deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta bancaria del fondo.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-148/2018/005 ADM | Obra Número: 2018301480034 |
| Descripción de la Obra: Construcción de cuarto para cocina, en la localidad de Soledad de Doblado | Monto ejercido: \$1,194,281.00 Monto contratado: \$1,194,281.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito de obra, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los Servidores y/o ex Servidores Públicos como probables responsables.

| |
|---|
| Observación Número: TM-148/2018/007 ADM |
| Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma |

En 14 de las 17 obras revisadas, registradas con los números 2018301480400, 2018301480003, 2018301480004, 2018301480005, 2018301480008, 2018301480022, 2018301480026, 2018301480033, 2018301480048, 2018301481014, 2018301481015, 2018301481028, 2018301481032 y 2018301485000, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los

elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base y especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los Servidores y/o ex Servidores Públicos como probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

| |
|--|
| Observación Número: TM-148/2018/008 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa |
|--|

En 3 obras de 17 revisadas, se identificó que en las número 2018301480004, 2018301480005 y 2018301480049, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal: artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los Servidores y/o ex Servidores Públicos como probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-148/2018/009 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$31,872,087.10, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$523,160.00 | \$262,160.00 | \$4,005,480.00 | \$3,136,640.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 46 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$28,345,515.64, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 23 obras y servicios por adjudicación Directa

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 23 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente al Servicio con número 2018301480032, que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De los 46 contratos se adjudicaron 36 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1.- Asesores, constructores y auditores, S.A. de C.V., con adjudicación de 7 contratos, por un monto total de \$4,309,535.51.
- 2.- Inmobiliaria y constructora CALDEHER, S.A. de C.V., con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$1,462,745.75.
- 3.- Constructora GREYBAR, S.A. de C.V., con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$2,393,000.00.
- 4.- Juan Carlos García Hernández. con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$5,130,075.52.
- 5.- Constructora obras civiles & baruch MEZA, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2,368,681.00.
- 6.- Sergio Adrián Santiago Santos, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$990,400.00.
- 7.- Constructora y arrendadora Gutiérrez Alonso, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,260,000.00.
- 8.- Martin Lagunes Molina, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$4,185,679.15.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de

fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los Servidores y/o ex Servidores Públicos como probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

| |
|--|
| Observación Número: TM-148/2018/010 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

De las 18 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301480004, 2018301480005, 2018301480008, 2018301480022, 2018301480026, 2018301480032, 2018301480033, 2018301480034, 2018301480048, 2018301480400, 2018301481014, 2018301481015, 2018301481028, 2018301481032, 2018301485000 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301480001, 2018301480003 y 2018301480049; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las misma; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2018301480001

Construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Mata Redonda.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, dado que los trabajos de equipamiento del pozo está programado en el ejercicio 2019 como se señala en su Programa General de Inversión, con el número de obra 2019301480004, por lo que quedará para seguimiento del Órgano Interno de Control.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2018301480003 | Construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Tepetates. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, dado que los trabajos de equipamiento del pozo está programado en el ejercicio 2019, como lo señalan en su Programa General de Inversión, con el número de obra 2019301480003, por lo que quedará para seguimiento del Órgano Interno de Control.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2018301480049 | Construcción de P.T.A.R. En la localidad de Soledad de Doblado. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que está programado en el ejercicio 2019, una segunda etapa, como lo señalan en su Programa General de Inversión, con el número de obra 2019301480014, por lo que quedará para seguimiento del Órgano Interno de Control.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-148/2018/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 1 | Bursatilización | 05/12/2008 | 31/07/2036 | \$4,345,331.98 |

Observación Número: DE-148/2018/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | CONCEPTOS | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | |
|----|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | REPORTE DE SEFIPLAN | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) |
| 1 | Bursatilización | Tenedores Bursátiles | Amortización de Deuda | \$140,937.87 | \$0.00 |
| | | | Pago de Intereses | 346,211.63 | 0.00 |
| | | | Gastos de la deuda | 19,610.54 | 0.00 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-148/2018/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Banobras (FAIS) | 29/08/2014 | 23/09/2017 | \$11,202,000.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3

OBSERVACIÓN DEL SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2017

Observación Número: SEG-148/2018/001 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó documentación o información que evidencie la integración de las áreas de investigación y substanciación en el Órgano Interno de Control, en cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se determina que carece de una estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a la investigación y substanciación de posibles actos u omisiones constitutivos de faltas administrativas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en los artículos 1, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 7 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2017: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-148/2018/001

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el inventario de bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-148/2018/002

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por los que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-148/2018/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-148/2018/004

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-148/2018/005

Con base en la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la Fiscalización del ejercicio 2018, se determinó que este Ayuntamiento, no realizó el registro contable y presupuestario de sus operaciones, en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, al no disponer de un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática, los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión de los Estados Financieros y la Cuenta Pública, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-148/2018/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-148/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-148/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución de obra, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-148/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-148/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-148/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones de obra que se revisen.

Recomendación Número: RT-148/2018/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "sin operar" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-148/2018/007

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-148/2018/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-148/2018/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-148/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-148/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Soledad de Doblado, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,380,870.70 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|--------------|--|-----------------------|
| 1 | TM-148/2018/003 DAÑO | \$1,195,547.59 |
| 2 | TM-148/2018/004 DAÑO | 185,323.11 |
| TOTAL | | \$1,380,870.70 |

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS